

DECRETO DE GABINETE N°28

(de 9 de julio de 2009)

Por el cual se modifica el Arancel Nacional de Importación

CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el abastecimiento de alimentos de la canasta básica familiar y de otros bienes;

Que es un deber y un objetivo del Gobierno, adoptar mecanismos que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, por lo que es necesario modificar líneas arancelarias del Arancel Nacional de Importación a través de este Decreto de Gabinete, a efecto de que incidan positivamente y directamente en las necesidades de la población panameña;

Que se requiere respetar los compromisos internacionales, adquiridos por la República de Panamá, de conformidad con la Ley 23 de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial de Comercio, el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto a sus anexos y lista de compromisos, se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones";

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República;

D E C R E T A:

Artículo 1. Modificar las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITMBS
0206.22.00	Hígados	LIBRE	-
0206.49.00	Los demás	LIBRE	-
0210.99.29	Los demás	LIBRE	-
0305.51.00	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	LIBRE	-
0402.10.91	En envases cuyo contenido neto sea inferior o igual a 1 kg de peso neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la fracción 0402.10.92	30%	-
0402.10.92	Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30%	-
0402.10.99	Los demás	30%	-
0402.21.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30%	-
0402.21.99	Las demás	30%	-
0402.29.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	30%	-
0402.29.99	Las demás	30%	-
0402.99.93	Leche condensada	30%	-
0405.10.00	Mantequilla (manteca)	LIBRE	-

0406.20.10	Para uso industrial	15%	-
0406.20.90	Los demás	15%	-
0705.19.00	Las demás	15%	-
0706.10.10	Zanahorias	15%	-
0709.40.00	Apio, excepto el apionabo	15%	-
0713.33.90	Los demás	10%	-
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar	10%	-
1005.90.10	Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	10%	-
1207.40.90	Las demás	10%	-
1507.90.00	Los demás	15%	-
1508.90.00	Los demás	15%	-
1511.90.00	Los demás	15%	-
1512.19.00	Los demás	15%	-
1515.29.00	Los demás	15%	-
1515.90.49	Los demás	15%	-
1515.90.90	Los demás	15%	-
1601.00.11	Salchichas tipo "Vienna Sausages"	10%	-
1601.00.19	Los demás	25%	-
1601.00.21	Envasados herméticamente o al vacío	10%	-
1601.00.29	Los demás	10%	-
1601.00.31	Salchichas tipo "Vienna Sausages"	10%	-
1601.00.39	Los demás	25%	-
1601.00.41	Salchichas tipo "Vienna Sausages"	10%	-
1601.00.91	Envasados herméticamente o al vacío	20%	-
1601.00.99	Los demás	20%	-
1602.41.11	Envasados herméticamente o al vacío	40%	-
1602.41.19	Los demás	40%	-
1602.42.10	Envasados herméticamente o al vacío	40%	-
1604.11.10	Envasados herméticamente o al vacío	15%	-
1604.12.90	Los demás	15%	-
1604.15.90	Los demás	5%	-
1604.16.90	Los demás	5%	-
1604.19.90	Los demás	5%	-
1604.20.91	Atún	LIBRE	-
1604.20.92	Bacalao	LIBRE	-
1604.20.94	Sardinas	LIBRE	-
1604.20.99	Los demás	LIBRE	-
1604.30.10	Envasado herméticamente o al vacío	15%	-
2001.90.70	Encurtidos de surtidos de hortalizas	15%	-

2002.90.21	Jugos	5%	-
2002.90.29	Los demás	15%	-
2003.10.00	Hongos del género Agaricus	5%	-
2004.10.30	Preparado de papas desmenuzadas, aplastadas y precocidas (Hash Brown)	10%	-
2004.90.60	Pimientos	5%	-
2008.40.00	Peras	10%	-
2008.60.00	Cerezas	10%	-
2008.70.00	Melocotones (duraznos)*, incluso los griñones y nectarinas	10%	-
2101.11.10	Café instantáneo (soluble)	40%	-
2101.12.20	Café instantáneo (soluble)	40%	-
2103.20.10	Ketchup, incluso con picante	30%	-
2103.20.91	Con un contenido de extracto seco de tomate igual o superior al 5% en peso	30%	-
2103.20.92	Salsas para espagueti en todas sus presentaciones, tipo "boloñesa o ragú".	15%	-
2103.30.20	Mostaza preparada	10%	-
2104.10.29	Las demás	5%	-
2104.10.91	De pescado, crustáceos o moluscos	5%	-
2104.10.92	De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases	5%	-
2104.10.94	Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate	5%	-
2104.10.99	Las demás	5%	-
2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	5%	5%
2523.29.00	Los demás	5%	5%
2523.30.00	Cementos aluminosos	5%	5%
2523.90.00	Los demás cementos hidráulicos	5%	5%
2710.19.93	Aceites lubricantes de los tipos producidos nacionalmente	10%	-
2710.19.94	Líquidos para frenos y transmisiones hidráulicas	10%	-
2712.10.00	Vaselina	10%	5%
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesivas	5%	-
3005.90.90	Los demás	10%	-
3402.20.21	Preparaciones para el prelavado o remojo; blanqueadores para ropa	5%	5%
3402.20.29	Los demás	5%	5%
3402.90.21	Líquidos, excepto en aerosol	5%	5%
3809.91.00	De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5%	5%
3920.59.90	Las demás	10%	5%
3923.10.90	Los demás	5%	5%

3923.29.90	Los demás	5%	5%
3923.30.90	Los demás	5%	5%
3924.10.40	Bandejas decoradas, recipientes con tapas de cierre a presión tipo "Tupperware"	5%	5%
3924.10.70	Hieleras	5%	5%
3924.90.13	Cubos para agua y platonos	5%	5%
3924.90.15	Cubos y cestas de basura, recipientes para ropa sucia y artículos análogos	5%	5%
3924.90.19	Los demás	5%	5%
4015.19.90	Los demás	5%	5%
4823.20.00	Papel y cartón filtro	10%	5%
6302.31.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	5%	5%
6302.31.60	Los demás juegos de sábanas	5%	5%
6302.91.10	De tocador	5%	5%
6307.10.90	Los demás	10%	5%
6601.99.20	Los demás paraguas y sombrillas	5%	5%
6911.10.00	Artículos para el servicio de mesa o cocina	5%	5%
7013.10.19	Los demás	5%	5%
7013.37.00	Los demás	5%	5%
7321.11.10	Armados	5%	5%
7321.19.10	Armados	5%	5%
7323.10.90	Los demás	5%	5%
7323.91.10	De cocina o antecocina	5%	5%
7607.11.00	Simplemente laminadas	15%	5%
7907.00.99	Los demás	5%	5%
8301.40.00	Las demás cerraduras; cerrojos	10%	5%
8523.80.99	Los demás	5%	5%
9401.80.90	Los demás	5%	5%
9403.70.19	Los demás	5%	5%
9503.00.41	Figuras de peluches, incluso rellenas	5%	5%
9504.10.90	Los demás	5%	5%
9603.90.20	Fregonas para el suelo (trapeador), incluso sin aljofifas o estropajos	5%	5%
9603.90.61	De fibras vegetales o de fibras plásticas artificiales o similares	5%	5%
9603.90.69	Los demás	5%	5%
9617.00.00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)	5%	5%

Artículo 2. Crear las siguientes fracciones al Arancel Nacional de Importación:

FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITMBS
1006.20.	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		
1006.20.10	Arroz tipo parbolizado (parboiled), jasmine y basmati	15%	-
1006.20.90	Los demás	90%	-
1006.30.	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado		
1006.30.10	Arroz tipo parbolizado (parboiled), jasmine y basmati	15%	-
1006.30.90	Los demás	90%	-
1601.00.12	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	25%	-
1601.00.32	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	20%	-
1601.00.42	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	30%	-
2002.90.13	Tomate majado envasado para la venta al por menor	30%	-
2002.90.14	Tomate en puré envasado para la venta al por menor	30%	-

Artículo 3. Eliminar las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
1006.20.00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
1006.30.00	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado

Artículo 4. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al ITBMS.

Artículo 5. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete deroga cualquier disposición o decisión anterior que le sea contraria.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI B.

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

La Ministra de Educación,

LUCINDA MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda,

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO BENÍTEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLEMENT

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

DEMETRIO PAPADIMITRIU

Ministro de la Presidencia y

Secretario del Consejo de Gabinete

